

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA          TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 1 de 4	Código: RNV-FR-GF - 12

4143.068.26.003-2020

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA FRUTERIA SEDE “RAFAEL NAVIA VARON”

Entre los suscritos: LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON, mediante el Lic. CARLOS HIDALGO BOLAÑOS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.882.538 de Florida, quien labora como Rector de la Institución Educativa Técnico Industrial “RAFAEL NAVIA VARON” y quien actuará en representación de la institución , y en el presente contrato se conocerá como el ARRENDADOR, y La señora RUTH CARVAJAL RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40075639 Florencia quien actuará como Arrendatario, se celebra el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: CONCEPTO: El espacio del establecimiento educativo dado en arrendamiento, no es un bien comercial sino un espacio para la venta de comestibles (Frutas- jugos-Postres-Helados-Tortas) para satisfacer las necesidades complementarias de los estudiantes, profesores, personal administrativo etc. de la sede RAFAEL NAVIA VARON, durante la actividad escolar. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral con la adjudicataria. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El Objeto del arrendamiento del presente contrato será para la venta de comestibles (Frutas- jugos-Postres-Helados-Tortas), garantizando ofrecer un servicio de venta de alimentos a menor o igual costo del que rige en el comercio local de la comuna diez. CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia entre el 03 de febrero al 30 de noviembre de 2020. CLAUSULA CUARTA: CALIDAD Y PRECIOS: El adjudicatario del espacio en arrendamiento para venta de comestibles, se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y debe presentar actualizado el carné de manipulación de alimentos exigido por la Secretaría de Salud Pública Municipal, portar el gorro protector, batola y tapabocas, ofrecer diariamente un producto saludable a menor precio como oferta del día, minimizar la exposición de bebidas azucaradas, tener en cuenta la circular 4145.020.22.2.1020.017359 del 26/10/2018 la cual hará parte integral del contrato tal como lo solicito tener en cuenta la Secretaría de Salud Pública Municipal. CLAUSULA QUINTA: BIENES: El local en arrendamiento para la venta de productos de comestibles funcionará en instalaciones físicas de propiedad de la Institución Educativa Técnico Industrial “Rafael Navia Varón” sede RNV CLAUSULA SEXTA. ADJUDICACION: El local para venta de comestibles fue adjudicado mediante invitación el 28 de enero de 2020 y se legaliza mediante contrato de arrendamiento, a Ruth Carvajal Rodriguez . CLAUSULA SEPTIMA: CONTROL: El señor Rector tendrá acceso a las instalaciones del local con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios y designara en su representación la supervisión. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES: El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Sede Rafael Navia Varón  
Calle 11 # 46-45  
Teléfono 5547399  
rafaola@hotmail.com

Sede Francisco Montes Idrobo  
Calle 12 # 46-40  
Teléfono 5514913  
francisco montes.rafa@hotmail.com

Sede Panamericana  
Calle 12A # 48-12  
Teléfono: 3348024  
pana.rafa@hotmail.com

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA          TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARÓN</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 2 de 4	Código: RNV-FR-GF - 12

- . Entregar una fotocopia del Carné de Manipulación de Alimentos, actualizado.
  - Mantener la buena calidad de los productos ofrecidos a la comunidad educativa.
  - Vender únicamente los alimentos que fueron autorizados para comercializar.
  - Mantener actualizado y en lugar visible el Listado de Precios, autorizado Directivo de la institución educativa.
  - Consignar en la cuenta del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, el valor de canon pactado.
  - Velar y responder por el buen estado de las instalaciones físicas concedidas y de los bienes muebles que le hayan sido entregados a cargo.
  - Responder por los daños ocasionados a los bienes, enseres y servicios como los de las instalaciones de agua y luz.
  - Entregar pintado y aseado a más tardar el día 9 de diciembre de 2020 el espacio en concesión para frutería.
  - Expende artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
  - Las personas que manipulen los alimentos deben usar constantemente el gorro de protección, tapabocas, guantes y batolas blancas.
  - Mantener limpio y ventilado el espacio objeto de la concesión, y su entorno (barrido y trapeado).
  - Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales.
  - De Contratar personal dependiente del adjudicatario de la frutería, será con un perfil calificado para ofrecer un buen servicio a la comunidad educativa.
  - Prestar el servicio en las dos jornadas académicas
  - El arrendatario se hace responsable del servicio médico, tanto de ella como de sus colaboradores. La Institución no será responsable por lo anteriormente descrito, ya que no existe ningún vínculo laboral con el arrendatario.
  - Cancelar los servicios públicos una vez el municipio de Cali determine el valor mensualmente. **CLAUSULA NOVENA - PROHIBICIONES:** El servicio del local estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario:
    - a. Almacenar y expendir bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la Ley.
    - b. Alterar precios sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento educativo.
    - c. Abrir el local en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
    - d. Arrendar o subarrendar las instalaciones de la Frutería.
    - e. Abstenerse de traer alimentos preparados sin los respectivos registros
    - f. Abstenerse de traer alimentos empacados que no tengan licencia sanitaria.
    - g. Abstenerse de manipular sin el debido procedimiento los alimentos y el dinero.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA          TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 3 de 4	Código: RNV-FR-GF - 12

- h. POR NINGÚN MOTIVO ADMITIR PERSONAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DENTRO DEL LOCAL DE LA FRUTERIA.
- i. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la Frutería, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
- j. Utilizar las instalaciones físicas de la frutería para pernoctar.
- k. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la Cafetería, salvo autorización del Consejo Directivo.
- l. REALIZAR NEGOCIACIONES DE PRÉSTAMOS PERSONALES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O REALIZAR LOS PAGOS DE LOS MISMOS.

**CLAUSULA DECIMA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato PODRA SER CANCELADO UNILATERALMENTE por el ADJUDICADOR Y EN FORMA AUTOMATICA cuando: El Adjudicatario incumpla con una o varias de las obligaciones y/o prohibiciones contempladas en las CLAUSULAS OCTAVA Y NOVENA del presente contrato. Pasados tres días del plazo para el pago del canon pactado. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VALOR:** La adjudicataria cancelará \$2.700.000.00: \$ 300.000.00 el adjudicatario cancelará anticipadamente en los primeros diez días de cada mes, De febrero a noviembre exceptuando julio, Valor que debe ser consignado en la cuenta Corriente del Banco Bogotá No. 484494422 a Nombre de la Institución Educativa Rafael Navia Varón. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SERVICIOS PÚBLICOS.** El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al espacio del bien inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del contratista y durante la ejecución del contrato, el cual se liquidará con base al censo de carga realizado a los aparatos eléctricos e hidráulicos que posea teniendo en cuenta el tiempo diario de uso. Los pagos mencionados deberán realizarse mensualmente a la cuenta del suscriptor que determine la Alcaldía y remitirá copia del pago a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali y al rector de la institución. Así mismo, el contratista, se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario.” El contratista declara que no se halla incurso en ninguna investigación y en ninguna inhabilidad de ley. El contratista declara que no se halla incurso en ninguna investigación y en ninguna inhabilidad de ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será llevada a cabo por el rector con el apoyo de la profesional universitario con que cuenta la institución. **CLAUSULA DECIMA QUINTO: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 analizando el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan de él, el contratista se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño a la entidad estatal, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA          TÉCNICA INDUSTRIAL          RAFAEL NAVIA VARON</b>	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARON	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>			
			Versión: 01	Fecha: 2018/07/05	Página 4 de 4	Código: RNV-FR-GF - 12

Para constancia de aceptación se firma en el municipio de Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Enero de 2020.

ARRENDADOR:

ARRENDATARIO:



**CARLOS HIDALGO BOLAÑOS**  
 16.882.538 de Cali  
 Rector

ORIGINAL FIRMADO

**RUTH CARVAJAL RODRIGUEZ**  
 CC.40075639 Florencia Caquetá

Elaboro: Becci Rojas Murcia / profesional universitario